



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

9 DE MAYO DE 1984

Número 105

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.	1283	RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.	1285
RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.	1283	RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.	1285
RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.	1284	RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.	1286
RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.	1284	Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 22 de marzo de 1984. Expte. 1.772.	1286
		Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 12 de marzo de 1984. Expte. 74/83.	1287
		Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 13 de abril de 1984. Expte. 43/84.	1287

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1289	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	1290
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.	1289	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	1290
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1290	Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia.	1290

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2191	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1293
Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.	1291	Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.	1293
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	1291	Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.	1293
Juzgado de Primera Instancia de Mula.	1291	Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).	1294
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1292	Juzgado de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia.	1294
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1292	Juzgado de Distrito de Lorca.	1294
Juzgado de Distrito núm. Uno de Cartagena.	1292	Juzgado de Distrito de Villena.	1295
		Juzgado de Distrito de San Clemente (Cuenca).	1295
		Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	1295

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Los Alcázares.	1296	Ayuntamiento de Aguilas.	1301
Ayuntamiento de Ricote.	1298	Ayuntamiento de Bullas.	1302
Ayuntamiento de San Javier.	1298	Ayuntamiento de Aledo.	1304
Ayuntamiento de Bullas.	1299	Ayuntamiento de Molina de Segura.	1304
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.	1301	Ayuntamiento de Mula.	1304

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

316 **RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.**

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3, para llevar a efecto obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días el expediente.

Tengo a bien resolver:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los expedientes que se indican:

Expediente 28/84.—Proyecto de construcción de vivienda y garaje en «Las Parcelas», Carretera Cartagena-Fuente Alamo, promovido por don Francisco Marco Sánchez. Cartagena.

Expediente 37/84.—Proyecto de ampliación de nave almacén, cambio de techumbre y construcción de valla metálica en finca «El Merino», promovido por don José Luján Pedreño, Murcia.

Expediente 47/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en Carril de los Zaragozas, La Arboleja, promovido por don José Gálvez Orenes. Murcia.

Expediente 48/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda y almacén en Vereda de la Barca, El Raal, promovido por don Pedro Lorca Espinosa. Murcia.

Expediente 49/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda y semisótano en Carretera del Palmar, promovido por doña Antonia Campillo Plaza. Murcia.

Expediente 51/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en planta baja en Carril del Félix, Patiño, promovido por don Diego Julián Pina. Murcia.

Expediente 53/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en planta baja en Camino de Guadalupe, promovido por don Pedro Fernández Martínez y otra. Murcia.

Expediente 62/84.—Proyecto de una vivienda familiar de protección oficial en Carril Luises, Guadalupe, promovido por don Ricardo Ruiz Moreno. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Floresta, durante el plazo indicado.

Murcia, 3 de abril de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

317 **RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.**

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar previamente, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, y someter a información pública, durante quince días, las peticiones que se indican:

Expediente 33/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en diputación de Sutillena, promovido por don Pedro José Abellán Coronel. Lorca.

Expediente 63/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en Puente Pasico, diputación de Campillo, promovido por don José Antonio Pérez Cuadrado. Lorca.

Expediente 64/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en Carretera de Aguilas, diputación del Campillo, promovido por don Gregorio Miñarro García. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 2 de abril de 1984.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

318 RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 7-3-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 21/83.—Proyecto de vivienda unifamiliar en Camino Vera, promovido por doña Eulalia González Torregrosa. Lorca.

Expediente 80/83.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar en diputación de Purias, promovido por don Juan José Llamas Guerrero. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 9 de abril de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

319 RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo, obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 27-2-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 25/84.—Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar y garaje en diputación de Río, promovido por doña Juana Romera Sánchez. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 9 de abril de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

320 RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 5-3-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expediente 21/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda con garaje y cámara en diputación de Campillo, promovido por don José García Palomera. Lorca.

Expediente 9/83.—Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación de Cazaña, promovido por don José Peñas Gómez. Lorca.

Expediente 103/83.—Solicitando licencia para la construcción de vivienda en Camino de la Torre, diputación de Purias, promovido por don Manuel Bastida Sánchez. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 9 de enero de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

321 RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 27-2-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expediente 115/83.—Proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar aislada en Camino de Enmedio, Monteagudo (Murcia), promovido por don Manuel Martínez Pérez. Murcia.

Expediente 26/84.—Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda y almacén en Carretera de Alicante, s/n., Monteagudo, promovido por don Manuel Iniesta Rodríguez. Murcia.

Expediente 27/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda de planta baja en Carril de los Leales, Los Canales, Los Dolores, promovido por doña María Belando Turpín. Murcia.

La eficacia de la concesión de licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el

carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el en el plazo de un mes, a partir de la publicación de consejero de Política e Infraestructura Territorial la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 9 de abril de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

322 RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras o instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 14-3-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 30/84. — Solicitud de autorización para la construcción de almacén y cámara en paraje Los Mateos, Camino de Santa Catalina, Km. 1, Hm. 3, San Benito, promovido por don Angel Caballero Gallego. Murcia.

Expediente 120/83.—Solicitud de autorización para la construcción de una adaptación de local para ampliación de vivienda familiar en la Vereda de los Cayuelas, promovido por don Manuel Fernández Córdoba. Murcia.

Expediente 23/84. — Solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación en barrio del Progreso, en Santiago el Mayor, promovido por Hidroeléctrica Española, S. A. Murcia.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro

de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 25 de abril de 1984.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

323 Doña Carmen María Rodríguez Navarro, secretaria de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Número 2.—Estudio y aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Totana. Promovido por el Ayuntamiento de ese Municipio. Expediente 1.772».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la vigente Ley del Suelo en relación con el 49 de la misma norma, el Ayuntamiento de Totana remite el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de esa localidad, a efectos de su aprobación definitiva por esta Comisión de Urbanismo, si procede.

Dicha modificación tiene por objeto, por un lado, el cambio de ubicación de los terrenos destinados a pabellón deportivo, trasladándolo de un extremo al centro del sector y próximo al Camino del Cementerio, y por otro, afecta a la calificación urbanística de 0,5 hectáreas de terreno considerado como zona docente y destinada a construcción de un centro de E.G.B. y que por no estimarlo necesario en la actualidad, se pretende convertir en zona verde de equipamiento.

Una vez examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Totana, se observa que la tramitación seguida es sustancialmente correcta, si bien se observa que no se ha cumplido el trámite señalado por el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, lo cual motivó un amplio debate en torno a si era o no necesario el referido trámite.

Ante la consideración de que la modificación que se pretende tiene poca entidad y no hay perjuicios con respecto a terceros, y habida cuenta de que existen antecedentes en esta Comisión de modificaciones de elementos de Planeamiento en las que no ha sido necesario el trámite señalado en el referido artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, los miembros de la Comisión de Urbanismo de Murcia estimaron que no era preciso tal trámite, puesto que ya existen garantías suficientes de su publicidad y además no es posible presentar alternativas a dicho proyecto de modificación, careciendo por tanto de sentido la apertura de un período de exposición al público.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 161 del mismo Reglamento, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Totana. Dicho acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el referido artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 22 de marzo de 1984. — La secretaria, **Carmen María Rodríguez Navarro**.—V.º B.º el vicepresidente.

324 Doña Carmen María Rodríguez Navarro, secretaria de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Número 6.—Remisión de documentación relativa al expediente sobre autorización para adaptación de almacén a vivienda en la pedanía de La Carrasquilla, Cehegín. Promovido por don Pedro Regol Rubio. Expediente 74/83».

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 1983 procedía al estudio del expediente sobre autorización para adaptación de almacén a vivienda en la pedanía de La Carrasquilla, Cehegín, remitido por el Ayuntamiento de ese municipio para su tramitación según el artículo 85 de la Ley del Suelo. Examinada la documentación se observó la falta de la escritura de propiedad de la finca y la petición del interesado, entre otros trámites, por lo que se acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de procedencia a fin de que fuese completado.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Cehegín remite nueva documentación, quedando subsanados los reparos señalados en su día por esta Comisión y ajustándose en su tramitación a lo exigido por los artículos 86 y 85 de la Precitada Ley del Suelo y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleo de población, según establecen las Normas Subsidiarias de ámbito municipal que le son de aplicación. No obstante, se observan las siguientes deficiencias:

Falta el informe del Ayuntamiento sobre la petición (artículo 44.2.2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

No concuerdan los planos del proyecto con el catastral y escritura pública, en cuanto a medidas y descripción de la propiedad.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda aprobar previamente la autorización solicitada y someter el expediente a información pública durante un período de quince días, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la apertura de dicho período. El otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento quedará condicionado a la previa constancia en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanística de las fincas que deberán agruparse y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, todo ello en el supuesto de que, realmente, se tratara de un error de información la presencia de la parcela contenida en el proyecto técnico.

Por otro lado, se requerirá al Ayuntamiento y al particular para que durante la duración del período de información pública subsanen los reparos señalados, significándoles de que en caso de no cumplimentar tales requisitos se denegará la autorización en su aprobación definitiva.

Murcia, 22 de marzo de 1984. — La secretaria, **Carmen María Rodríguez Navarro**.—V.º B.º, el vicepresidente.

325 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Certifico:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 13 de abril de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 10 b).—Estudio y aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Totana. Promovido por el Ayuntamiento de Totana. Expediente 43/84.

El Ayuntamiento de Totana remite este expediente para su aprobación definitiva, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 161, 151 y 132 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente agrupa cinco modificaciones puntuales. Analizado el contenido de las mismas, podemos señalar.

Modificación 1.ª—Supone variar la zonificación prevista, de Residencia por el de Sanitario. Anteriormente estaba incluida esta área a un ámbito sujeto a fijación de volúmenes a través de un Estudio de Detalle.

La modificación es coherente con las dotaciones próximas ya existentes y mantiene el número máximo de plantas (pero aumenta el volumen edificable y la ocupación), aunque debido al cambio de usos, tan sólo podrán plantearse problemas derivados del aparcamiento para los usuarios de esta zona.

Por ello se estima procedente la modificación, aunque probablemente fuera conveniente una reserva expresa de aparcamientos, ampliando, por ejemplo, los viales perimetrales.

Modificación 2.ª—La modificación anterior supone la innecesidad de seguir manteniendo la calificación de uso sanitario en el área clasificada como urbanizable al Sur de la carretera nacional 340, próxima a la anterior.

Se prevé sustituir esta calificación por la de equipamiento social, comercial, etc., lo que resulta admisible.

No obstante se pretende variar la clasificación del suelo de urbanizable a urbano, lo que no es correcto al no darse en este área los requisitos que se señalan en el artículo 78 de la Ley del Suelo.

Es de advertir, por otra parte, que estos cambios «directos» de clasificación de suelo conllevan, de entrada, el sacrificio del 10% del aprovechamiento medio del sector del que se sustrajeren, además de las correspondientes cesiones proporcionales.

Finalmente, y en todo caso, no se contempla que sistema de actuación se utilizará para la ejecución de nuevas determinaciones previstas.

Modificación 3.ª—Supone una reducción de una dotación escolar (que a su vez era, relativamente, sólo formal) con un incremento de las zonas verdes al crear un jardín, y con una nueva área residencial (de poca entidad).

Esta modificación también es admisible, pero siempre que se garantice la obtención del nuevo jardín gratuitamente (y urbanizado), lo que necesariamente debería llevar a la fijación de una unidad de actuación (con un sistema de ejecución por cooperación o compensación)

Finalmente, tal como indica el artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, se necesita el voto favorable de las dotaciones de los miembros de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

Modificación 4.ª—Se sostiene que hubo error en la ubicación de un jardín público en la zona de ensanche intensivo (junto a la carretera de Cieza a Mazarrón) al aprobarse las NN.SS. del Planeamiento y se pretende subsanarlo intercambiando las calificaciones con la manzana circundante.

En principio no cabe aceptar la presencia de un error de hecho y, por tanto, debe de efectuarse la tramitación completa correspondiente a la modificación de zonas verdes (artículo 162 R.P.), es decir, aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la C.A. previos informes favorables del Consejo de Estado y consejero de Política e Infraestructura Territorial, por lo que no compete la aprobación definitiva a la C.U.M. y deberá tramitarse en expediente independiente y, por otra parte, en él debería aportarse una información urbanística complementaria.

Modificación 5.ª—Se refiere a la supresión de ciertas rectificaciones en las alineaciones existentes en las calles Mayor, Sevilla y Alférez Pérez, motivada por el interés de mantener la actual traza de las calles del casco antiguo por la iniciación del expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico.

Su incidencia es muy reducida y es indiferente adoptar cualquiera de las dos soluciones (la aprobada, rectificación de alineaciones, o la pretendida, sin ella).

Por lo que respecta a la tramitación del expediente, se observa que no se ha cumplido la formalidad de la exposición al público de los constitutivos de la modificación que se pretende, tal y como dispone el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento. No obstante, considerando que durante el período de información pública no se ha constituido alegación alguna en contra y que no hay casi posibilidades de presentar nuevas alternativas al proyecto, sin olvidar, además, que el expediente ha gozado de la suficiente publicidad, los miembros de la Comisión de Urbanismo de Murcia estimaron que no era preciso tal trámite, siguiendo así el criterio marcado en sesiones anteriores para casos similares. El resto de la tramitación es correcta, habiendo sido aprobado inicialmente en fecha 28 de julio de 1983 y provisionalmente en fecha 20 de diciembre del mismo año.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en uso de las competencias que le confiere el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 161 de la misma norma, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de modificación de Normas Subsidiarias de Totana, a excepción de la modificación señalada como «Modificación 4.ª», cuya aprobación definitiva no es competencia de esta Comisión de Urbanismo. La «Modificación 2.ª y 3.ª» se aprueba con la condición de que a efectos de su ejecución constituirá un polígono para el correspondiente reparto de beneficios y cargas. Este acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 151.5. b) del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 13 de abril de 1984.—El secretario en funciones, **Rafael Martínez-Campillo García**.—V.º B.º, el vicepresidente.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1865

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 322 de 1979, se sigue juicio ejecutivo promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Enrique Tolón de Gali y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en calle Arenal número 22, piso 3.º, de Madrid, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 26 de junio próximo, a sus once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—La subasta saldrá sin sujeción a tipo alguno por ser tercera.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Urbana: Dos enteros 774.345 millonésimas del edificio destinado a hotel con el nombre de Hotel «Las Dunas», en el sitio denominado Dunas de Guardamar y también Playa, ocupa una superficie de 396 metros cuadrados, teniendo de fachada 21,80 metros y de fondo 18,20 metros lineales. La construcción es de piedra, hierro, cemento y ladrillo con terraza a la catalana con cámara de aire y juntas de dilatación. Consta de las siguientes plantas: sótano con garaje, almacenes, servicio del personal, carbonera, calefacción, maquinaria de ascensor; planta baja, integrada por vestíbulo-bar, comedor, office, servicios, conserjería y recepción, y tres plantas con veinte habitaciones cada una, cuartos de baño y aseo, tiene un patio de luces de 6 metros cuadrados. Linda: por el frente o Norte, con carretera forestal de Guardamar a la Playa; derecha entrando y fondo, o sea, por el Oeste y Sur, con monte del Estado número 3-A del Catálogo de la provincia de Alicante, y por la izquierda o Este, con límite de la Zona Marítimo-Terrestre, camino en medio. Inscrita al tomo 826, folio 177, finca 6.894 del Registro de la Propiedad de Dolores. Su valor es de setecientas setenta y seis mil ochocientos dieciséis pesetas.

— Tres máquinas de escribir, eléctricas, marca Olivetti, modelo Editor.

— Dos máquinas de escribir, una con carro normal y otra grande, marca Olivetti.

— Una máquina de calcular, eléctrica.

— Tres ficheros metálicos, de 1,50 m. de altura.

— Tres armarios (uno estante-ría, uno fichero y uno metálico).

— Diez mesas metálicas.

— Dos tresillos tapizados.

— Siete sillas metálicas.

Tasados pericialmente los bie-

nes muebles por un total de ciento veintinueve mil doscientas (129.200) pesetas.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

Número 387

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

D. José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas 1.990/1980, por lesiones en agresión, contra José María Muñoz Díaz, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS:

Derechos de reparto, 2 pesetas.

Derechos de registro, 20.

Juicio, 180.

Diligencias previas, 30.

Médico forense, 180.

Citaciones y locomoción oficial, 1.020.

Citaciones y locomoción agente, 850.

Notificaciones domiciliarias, 50.

Ejecución, 50.

Reintegros calculados, 880.

Mutualidades, 180.

Derechos apelación Instrucción 2, 520.

Derechos tasación costas, 238.

Total, 4.200 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado José M.ª Muñoz Díaz, hoy en ignorado domicilio y paradero, y requerido en su caso para que comparezca ante este Juzgado a fin de cumplir cinco días de arresto menor, libro el presente que firmo y sello en Murcia a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Asanza Jimeno.

* Número 2715

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 197 de 1980, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el procurador don Alfonso Vicente Pérez-Cerdán, contra don Gabriel Olmos Caballero, con domicilio en Gran Vía, 17-5.º, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día cuatro de junio próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Una vivienda situada en la calle o plaza de Santa Gertrudis número 2, de esta capital, edificio «Alfil», con frente a la avenida José Antonio, planta cuarta, letra C, de una superficie construida de ciento cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando o Este, patio interior; izquierda o Poniente, Avda. José Antonio y piso letra D, de esta planta; Espalda, piso letra B, de esta planta, y fondo, descansillo de escalera y piso letra D de igual planta. Consta de salón, comedor-estar, cinco dormitorios, baño, aseo, cocina y terraza-lavadero al patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de esta capital, libro 84, sección 2.ª, folio 158, finca número 3.476, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia I.

Tipo de la subasta: cuatro millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Martínez Muñoz. El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1993

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 2.387/83-M.C., seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita al denunciado Juan Ortiz Hernández, nacido el 26 de agosto de 1953, hijo de Salvador y Dolores, pintor, natural de Murcia (Javalí Viejo), y quien al parecer tuvo su domicilio en Las Torres de Cotillas, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 30 de mayo y hora de las nueve cincuenta, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 20 de marzo de 1984. El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 2184

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 133/84-M.C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita al denunciado Juan Ramón Romero Barbera, quien tuvo su domicilio en Elche, calle Gaspar Ortiz núm. 98, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 1 de junio y hora de las once cincuenta, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en su contra, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 27 de marzo de 1984. El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 615

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy, recaída a demanda de separación matrimonial número 589/82, formulada por el procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre de doña María del Carmen Cánovas Montoya, que tiene solicitada pobreza, contra don Miguel Angel Seoane Abad, actualmente en paradero desconocido, sobre separación matrimonial, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al demandado referido don Miguel Angel Seoane Abad, para que dentro del término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos mediante abogado y procurador, conteste la demanda y formule reconvencción, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y ser declarado en rebeldía.

Murcia, 25 de enero de 1984.—El secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 319 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Juan Lozano Campoy, en representación de Miguel Pozuelo Vidal, contra don Pedro Cánovas Mendoza y don Juan García Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de junio próximo, a las 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un solar en El Palmar, de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados de superficie. Linda: Norte y Poniente, resto de la finca mayor de donde se segrega, en franja de terreno para servicio de esta parcela y de otra de igual procedencia; Levante, carretera desvío de El Pal-

mar, y Mediodía, Andrés Navarro García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 107, sección 2.ª, folio 208, finca 8.707, inscripción 1.ª.

Valorado en 2.792.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

Número 87

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en providencia dictada en el juicio de Faltas número 462/1982, que se tramita en este Juzgado contra José Antonio Atue Monerri y otro, requerir al citado José Antonio Atue Monerri y a Agustín Orovitg Monasterior, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento penal.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a José Antonio Atue Monerri y a Agustín Arovitg Monasterior y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

* Número 2755

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 717 de 1983, se siguen autos de suspensión de pagos de Reapol, Sociedad Anónima, en el que se ha dictado, con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva dice: «Se declara a la entidad Reapol,

Sociedad Anónima, en estado de suspensión de pagos, y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a junta general a todos los acreedores del supenso que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de junio próximo, a las 11 horas, publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad», de dicha ciudad; póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la junta, los documentos del artículo 10 de la Ley de 26-7-22.—Así, por este auto, lo mandó y firma S. S. I., de que doy fe.—C. Morenilla.—Ante mí: F. G. Valenzuela. Firmados y rubricados».

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar y para citación a la junta general de acreedores del suspenso, pudiendo concurrir los acreedores o sus representantes con poder suficiente, se expide el presente en Cartagena a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 114

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Primera Instancia de Mula y su partido, en funciones.

Hace saber: Que por virtud del presente se emplaza a don Miguel Pérez Marín, cuyo actual domicilio se desconoce, de 58 años de edad, ferriante, y últimamente domiciliado en Lorquí, C/. La Reina, a fin de que comparezca en el incidente de pobreza de los autos de divorcio número 596/1983, instados por doña Fuensanta Sánchez Murcia, contra el mismo y contra el señor abogado del Estado, y conteste a la cuestión inicial en el improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento de sustanciarse el incidente sólo con el señor abogado del Estado.

Dado en Mula, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El juez, don Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 2706

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)**

E D I C T O

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 472 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el Banco Central, S. A., representado por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, sobre reclamación de 300.000 pesetas por principal y costas, contra don Carlos Amorín Catalán y don Antonio Escolar Sánchez, vecinos de Murcia, con domicilio en Cobatillas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 5 de junio próximo venidero, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad no han sido aportados por el demandado, si bien dicha finca, según la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, aparece inscrita a favor del señor Amorín Catalán, casado con doña Ramona Illán Cortés, con los que deberán conformarse con ellos.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—URBANA.—En término de Murcia, partido de Cobatillas, calle de la Aurora, 55, una casa habitación de 190 m², que linda: al Norte, línea de 12 metros, callejón sin salida, propiedad del comprador; Oeste, en línea de 20 metros; Sur, en línea de 7 m., y Este, línea de 20 m., C/. de la Aurora.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Murcia, al libro 61, sección 4.ª, folio 96, finca 6.276, inscripción 1.ª.

Ha sido valorada en la suma de un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario.

—
* Número 2255

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 203 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Lac-sur, S. A., contra don Francisco González Hernández, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de junio, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, debe-

rá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los bienes saldrán a subasta con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de licitación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Vivienda tipo 6, en la plaza de Capuchinos, sin número, sito en la planta cuarta del edificio, portal número uno, con una superficie construida de 81 metros, 29 decímetros cuadrados. Linda: frente o Poniente, plaza de Capuchinos; derecha, Inter-Ronda, Sociedad Anónima; izquierda, hueco de escalera y vivienda número 16.

Su valor es de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

—
Número 131

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de Faltas número 608/1983, que se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en agresión, contra Michael Kelvin Adams, requerir a Henry George Mayor, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y aportar factura de los daños que le fueron originados.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Henry George Mayor, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

* Número 1622

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal, bajo el número 640 de 1982, a instancia de don Enrique Hernández Navarro, mayor de edad, con domicilio en calle Librilla, 10, Espinardo, representado por el procurador doña Concepción Molina Estrella, contra doña Michele Alamo, mayor de edad, domiciliada en Francia, La Fare Les Oliviers, declarada en rebeldía, y en cuyos autos aparece dictada sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de separación, bajo el número 640 de 1982, seguidos a instancia de don Enrique Hernández Navarro, representado por el procurador doña Concepción Molina Estrella y defendido por el letrado doña Asunción Moreno García, contra doña Michele Alamo, mayor de edad, domiciliada en Francia, La Fare Les Oliviers 13580, La Pomme de Pin, declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda deducida en el presente procedimiento por el procurador don Andrés Jesús López Alcántud, en nombre y representación de don Enrique Hernández Navarro, continuando después la representación por la procuradora doña Concepción Molina Estrella, contra la demandada doña Michele Alamo, en situación de rebeldía, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación matrimonial de las partes, con todos sus efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ellas en Espinardo (Murcia), el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, desestimando la petición genérica del Ministerio Fiscal sobre acuerdo de medidas definitivas en esta resolución, las que se re-

legan al periodo de ejecución, donde podrán adoptarse, a petición de cualquiera de las partes, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—Rubricada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Michele Alamo, expido el presente en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Gonzalo García Servet.

Número 461

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 906/83, seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos, a virtud de diligencias de la Superioridad, contra José Antonio Hernández Navarro y Georges Román, cuyas circunstancias constan acreditadas en autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, a virtud de diligencias de la Superioridad, contra José Antonio Hernández Navarro y Georges Román, cuyas circunstancias constan en autos, y de otra parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Georges Román y José Antonio Hernández Navarro, de la falta de que venían acusados, con declaración de «oficio de las costas causadas». Arjona Llamas. Rubricado.—Asanza Jimeno. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por su señoría, y sirva de notificación a Georges Román, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Asanza Jimeno.

* Número 2790

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)
E D I C T O**

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 241 de 1982, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por Transportes Crespo, S. A., con domicilio social en Madrid, contra Transportes Ros Zapata, domiciliada en Murcia, carretera de Beniaján, 4, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de mayo próximo, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un camión matrícula MU-3007-C. Valorado en ciento treinta mil pesetas.

Un camión matrícula MU-8554-B. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Un camión matrícula MU-2922-B. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1984.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 669

DISTRITO**VILLARCAYO (BURGOS)****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don José Luis Aguirre Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en los autos del juicio de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito bajo el número 262 de 1983, se ha dictado con fecha diecisiete de los corrientes, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—Juicio número 262/1983. En Villarcayo a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por la Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, juez de Distrito de Castrojeriz (Burgos) y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos) los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la supuesta de imprudencia con resultado de daños materiales a consecuencia de accidente de tráfico, en cuyo procedimiento han sido partes el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Imelda Aguilera Herrera, la misma como perjudicada y como denunciado Antonio Alvarez González, a consecuencia de accidente de tráfico con daños materiales, y

Resultando:...

Resultando:...

Considerando:...

Considerando:...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alvarez González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales, definida anteriormente, a la pena de seis mil pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Imelda Aguilera Herrera en la suma de veintinueve mil trescientas sesenta pesetas, por los daños materiales causados en su vehículo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Ilegible. Consta en tinta morada el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Lo testimoniado es copia fiel y exacta de su original al cual me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Antonio Alvarez González, cuyo último domicilio conocido era el de calle de Santa Teresa, 19, 1.º, A, de Murcia, se expide la presente en Villarcayo a ventidós de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El secretario accidental.—José Luis Aguirre Ruiz.

Número 379

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO TRES DE FAMILIA
MURCIA****CEDULA DE NOTIFICACION**

El Ilmo. Sr. magistrado juez de Familia de esta capital en pieza de medidas provisionales de separación que se tramita en este Juzgado al número 589 de 1982, a instancia del procurador D. José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de doña María del Carmen Cánovas Montoya, contra su esposo don Miguel Angel Seoane Abad, en paradero desconocido, con esta misma fecha se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice:

«Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por doña María del Carmen Cánovas Montoya contra su esposo don Miguel Angel Seoane Abad debía acordar y acordaba:

Primero.—Se designa como domicilio de la esposa en donde residirá durante el trámite de la separación, el de sus padres, sito en esta capital, Rincón de Seca, calle de los Siles, número 1, debiendo poner la esposa en conocimiento del Juzgado cualquier cambio de domicilio.

Segundo.—Se confía a la esposa la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, llamado Alejandro, sin perjuicio del régimen de visitas a favor del padre que pueda acordarse en su momento y a petición de parte.

Tercero.—Se intimida al esposo de que en lo sucesivo deje de molestar a la esposa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a la solicitante en su representación

al ministerio fiscal y al esposo, y en cuanto al mismo, publíquese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado, juez de Primera Instancia número Tres, de Familia de esta capital, doy fe.—A. Martínez de Salas. Ante mí.—Gonzalo García.—Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Angel Seoane Abad, del auto cuya parte dispositiva se inserta, extendiendo la presente que firmo en Murcia, a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado juez.—El secretario.

Se hace constar a los fines procedentes, que la actora doña María del Carmen Cánovas Montoya, tiene solicitada pobreza.

Número 185

DISTRITO**LORCA****EDICTO**

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito, sustituto de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de Faltas número 132/1983, sobre daños y escándalo, a virtud de denuncia de Miguel Parra García contra Salvador Guillén Reverte, cuyo procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia, habiéndose practicado la oportuna tasación de costas, que asciende su total a treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al condenado antes expresado, Salvador Guillén Reverte, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de satisfacer las cantidades antes expresadas, de cuya tasación de costas se le da el oportuno traslado por término de tres días.

Y para que sirva de notificación al interesado y, al mismo tiempo de citación en forma, se expide el presente que firmo en Lorca a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez, Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

Número 671

DISTRITO**VILLENA****EDICTO**

D. José María Rives Seva, juez de Distrito de Villena.

Hago saber: Que en el juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 386/1982 se ha practicado tasación de costas, cuya copia se inserta a continuación, y acordado se de traslado de la misma por término de tres días, al condenado a su pago Ginés José Cortés Pérez, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se le requerirá de pago y si no lo verificó en el acto se procederá al embargo de sus bienes.

TASACION DE COSTAS

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo, el secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de Registro, 30 pesetas.

Diligencias previas, 30.

Juicio, 170.

Indemnización, 2.000.

Ejecución de sentencia, 50.

Exhortos librados, 320.

Exhortos cumplimentados, 120.

Reintegros expediente, 1.250.

Pólizas Mutualidad J. y J. M. 630.

Derechos de esta tasación, 250.

Corresponde pagar a Ginés José Cortés, 2.425.

Corresponde pagar a Miguel Angel Manzano, 2.425.

Total, 4.850 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación, las figuradas cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe en Villena a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—J. A. García.—Rubricado.

Se hace constar a los efectos procedentes que el pago de las 2.000 pesetas, de indemnización está acordado en la sentencia firme lo sea solidariamente.

También se interesa se lleve a efecto el cumplimiento de la pena impuesta al condenado, de cinco días de arresto en el establecimiento penitenciario correspondiente. Dicho condenado es Ginés Cortés Pérez, con D. N. I. número 27.448.015, de 19 años, soltero, escayolista, hijo de José y de Beatriz, natural de Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y traslado a dicho condenado se ha acordado hacerlo por medio del presente, publicándolo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Villena a 30 de enero de 1984.—José María Rives Seva.—El secretario.

Número 625

DISTRITO**SAN CLEMENTE (Cuenca)****EDICTO**

Don Andrés Brox Valero, juez de Distrito sustituto de esta villa de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas número 142 de 1983, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la villa de San Clemente a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Sr. juez de Distrito sustituto de esta villa D. Andrés Brox Valero, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas n.º 142/1983, seguido entre partes, una el ministerio fiscal, y otra, como denunciado Pedro Parapar Cazón, mayor de edad, soltero, y con domicilio en calle Grecia, número 3 de Cartagena, por contra los intereses generales y regímenes de las poblaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho denunciado a Pedro Parapar Cazón de la falta que se le imputa declarando las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Parapar Cazón, cuyo último domicilio lo tuvo en Cartagena, calle Grecia, número 3-4.º, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se expide el presente en San Clemente a 26 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Brox Valero. El secretario.

Número 591

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 1.417/82, por la falta de daños en accidente de tráfico, entre las partes que después se dirán, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Pedro López Auguy, juez de Distrito del Juzgado número Dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, número 1.417/82, seguido en este Juzgado a denuncia de Antonio Carrasco González, y como denunciado Francisco Navarro Hernández, cuyas circunstancias personales constan en autos, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, por la falta de daños en tráfico; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Navarro Hernández, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de multa de cuatro mil pesetas y dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, que indemnice a Antonio Carrasco González, en la suma de dieciocho mil trescientas noventa pesetas por daños a su vehículo, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López.—Rubricada».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Navarro Hernández, en ignorado paradero, expido el presente, que sello y firmo en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pedro López Auguy.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2053

LOS ALCAZARES

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 1984, se convoca oposición para la provisión de una plaza de cabo de la Policía Municipal.

Bases para cubrir por oposición libre, una plaza de cabo de la Policía Municipal del subgrupo de Servicios Especiales de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo Servicios Especiales del grupo de Administración Especial y dotada con el nivel de proporcionalidad 4 y demás rétribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro título superior.
- e) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- g) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Haber prestado el servicio militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa e incapacidad física.

i) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros.

j) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El secretario de la Corporación que

actuará asimismo como secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en trepar cinco metros por una cuerda lisa, correr 100 metros lisos en 15 segundos, saltar 1,20 metros de altura.

Para la práctica de los ejercicios antes mencionados, el Tribunal podrá contar con la colaboración de un profesor de Educación Física designado por la presidencia.

Segundo ejercicio.—Consistirá en:

- a) Escritura al dictado, durante quince minutos, de un párrafo elegido por el tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental propuesto por el tribunal en un tiempo de veinte minutos.

c) Redacción de un oficio o de comunicación similar, en un plazo máximo de 30 minutos, en base a un supuesto propuesto por el tribunal.

Tercer ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente, durante diez minutos como máximo, a un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa establecido en el anexo primero, pudiendo el tribunal dialogar sobre el tema durante cinco minutos más.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento,

expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que habrá de presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios, o del título académico que posea, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que se concluyeron los estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el apartado e) de la base segunda, ni haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo dispuesto en el apartado g) de la mencionada base.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Copia auténtica o fotocopia, del documento que acredite el cumplimiento del servicio militar o la exención del mismo.

8.—Certificado de talla, expedido por el médico titular.

9.—Fotocopia autenticada de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrán interponer, ante este Ayuntamiento, recursos de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente de la Comisión Gestora.

ANEXO I

PRIMER EJERCICIO: TEORICO

Temas:

1. La Constitución española. Elaboración. Estructura y principios generales: Estructura, principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las entidades locales: del municipio; de la provincia. Organos de gobierno y administrativos: conceptos de organización; órganos locales. División de los órganos de gobierno: órganos políticos o de gobierno; órganos administrativos. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales: de los unipersonales de gobierno; de los corporativos de gobierno; de los órganos administrativos.

3. La actividad de policía. Concepto y evolución del término: concepto: evolución del término. Materia que comprende: enumeración; medios. La policía como servicio: órganos de prestación.

4. El servicio de policía municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa: dependencia funcional; dependencia organizativa.

5. El servicio de policía municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal: selección; formación y perfeccionamiento. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

6. El servicio de policía municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios: situación normal o en servicio activo; situaciones anormales. Deberes e incompatibilidades: deberes; incompatibilidades.

7. El servicio de policía municipal. Derechos de los funcionarios: derechos de contenido no económico; derechos económicos en activo. Régimen disciplinario: régimen general; especificaciones para la Policía Municipal.

8. El servicio de policía municipal. Organización del servicio: organización jerarquizada; especialización funcional. Delimitación y enumeración de sus funciones: delimitación; esquema enumerativo de funciones.

9. El servicio de policía municipal. La función de auxilio al orden público: actuaciones concretas: concepto de orden; competencia; actos contrarios al orden público; actuaciones concretas y forma de hacerlo. La función de policía judicial: ámbito de la misma; actuaciones que requiere la función.

10. El Código de la Circulación. Conceptos generales: obligatoriedad; vías públicas; velocidad en vías urbanas; peatones.

11. El Código de la Circulación. Circulación urbana: establecimientos; carga y descarga; velocidades máximas; agentes de la circulación; instalaciones en la vía pública: prohibiciones.

12. El Código de la Circulación. Señales de circulación: orden de preeminencia; clasificación de las señales de circulación.

13. El servicio de policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas: delimitación; competencias; actuaciones concretas y forma de hacerlo. La cooperación a la representación corporativa.

14. El servicio de policía municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno:

delimitación; contenido de las Ordenanzas; actuación de la Policía Municipal. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales: protección de bienes e instalaciones; prestación de servicios municipales; vigilancia de actividades en la vía pública; en materia fiscal; notificaciones. Colaboración a la función de Protección Civil.

15. El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio: causas de extinción. Las determinaciones de la edad en la Policía Municipal. La Seguridad Social de la Policía Municipal. Mutualidad Nacional de Administración Local. Asistencia médico-farmacéutica.

SEGUNDO EJERCICIO:

PRACTICO

EJERCICIOS PRACTICOS

PRIMERA PARTE

Denuncias e informes: denuncia de tráfico; denuncia de tráfico: falta grave.

Parte de denuncia por obras sin licencia.

Parte de denuncia por perro incontrolado.

Parte de hallazgo en la vía pública.

Parte sobre salidero de agua en la vía pública.

Parte de denuncia por infracción de Ordenanzas.

Parte de actuación por delito.

Informe sobre conducta de un vecino.

Informe sobre residencia de un vecino.

Informe sobre fe de vida.

Informe sobre convivencia.

SEGUNDA PARTE

Ejercicio sobre conocimiento del Callejero: primer supuesto; segundo supuesto.

En Los Alcázares a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente de la Comisión Gestora.

* Número 2355

RICOTE

EDICTO

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ricote.

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado, inicialmente, el establecimiento de Ordenanza de Derechos y Tasas, por servicio en el Cementerio Municipal y cumpliendo lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarse acuerdos y expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 3 de abril de 1984.—
La alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 2477

SAN JAVIER

EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de marzo de 1984, el acuerdo de recibir definitivamente las obras de «Urbanización de los accesos al colegio de El Mirador», se expone el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, según se prevé en el Reglamento de Contratación con las Corporaciones Locales, en su artículo 88.1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 6 de abril de 1984.
El alcalde.

* Número 2432

BULLAS

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de aparejador o arquitecto técnico.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de aparejador o arquitecto técnico, incluida en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios, dotadas con el nivel de proporcionalidad 8, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta plaza llevará consigo la incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión en este término municipal para aquel que resulte nombrado.

La convocatoria se anunciará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 60 el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de aparejador o de arquitecto técnico, expedido por la Escuela Técnica Superior de la especialidad, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias o hallarse en condiciones para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante propuesto por el Tribunal, antes de su toma de posesión deberá acreditar, también, que se halla inscrito en el Colegio Oficial de la demarcación de esta población.

Tercera.—Instancias y admisión.

Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Corporación la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los boletines oficiales de la Región y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido en la forma determinada en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. El artículo 245 del Reglamento de Funcionarios, está parcialmente modificado por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1982), en cuanto ha de incluir un representante de la correspondiente comunidad autónoma o autonómica.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los boletines oficiales de la Región y del Estado, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones contra tal designación en el plazo de quince días.

El Tribunal no podrá actuar, ni constituirse, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en los

ejercicios que no se realicen conjuntamente, se verificará un sorteo, cuyo resultado se hará público en los boletines oficiales de la Región y del Estado, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los periódicos oficiales antes citados el día, hora y lugar en que habrán de realizarse. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas señalados por el Tribunal de entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes del temario, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Segundo ejercicio (práctico-escrito).—Consistirá en desarrollar un supuesto redactado por el Tribunal en el momento de realizarse la prueba sobre materias propias de la competencia profesional del cargo.

El Tribunal establecerá el enunciado de este segundo ejercicio y se facilitarán los datos y las características que se precisen para su redacción, y los aspirantes podrán utilizar toda clase de formularios y libros de consulta que precisen para el desarrollo del trabajo, y deberán aportar los útiles de trabajo que estimen convenientes.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar, en cada ejercicio de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de los miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación total.

Dicha propuesta será elevada al alcalde-presidente de la Corporación, para que sea formulado el correspondiente nombramiento por la Comisión Permanente.

Al mismo tiempo, el Tribunal, al efecto del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento a su favor, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2. Título de aparejador o de arquitecto técnico, testimonio notarial del mismo o resguardo del pago de los derechos correspondientes para su adquisición.

3. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes

4. Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

El aspirante nombrado deberá presentar documento acreditativo de hallarse inscrito en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y si fuvieran la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien haya aprobado los ejercicios de la oposición con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Permanente, el opositor aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Bullas, a 4 de abril de 1984.—El alcalde-presidente.

Programa para el primer ejercicio de oposición libre de aparejador o arquitecto técnico

DERECHO POLITICO

Temas:

1. El Estado español: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. La organización territorial del Estado.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

5. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

6. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Principios generales de procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

9. Los recursos administrativos. Clases. Alzada, reposición económica administrativo.

10. Los contratos administrativos. Principios generales y clases. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

12. La responsabilidad de la Administración Pública.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

13. La Administración Local. Entidades que comprende Autoridades y organismos municipales y provinciales.

14. Estructuras supramunicipales: Mancomunidades. Agrupaciones y comarcas.

15. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

16. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

17. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Especial referencia al subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

18. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

19. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

20. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

21. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

22. Los proyectos de obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la redacción de los proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del constructor y del facultativo director de las obras.

23. Contratación municipal: requisitos y clases. Formas de contratación. La revisión de precios.

24. El presupuesto municipal. La imposición municipal: derechos y tasas, contribuciones especiales e impuestos. El arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

SEGUNDA PARTE

URBANISMO

25. La legislación sobre el régimen del suelo y sus principios inspiradores. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

26. Significado del planeamiento urbanístico. Clases de planes. La jerarquización de los planes de urbanismo.

27. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales. Competencias de las comunidades autónomas y preautonómicas. Competencias municipales.

28. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales

29. La formación de los planes territoriales de carácter municipal. Datos para su elaboración. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Planes de iniciativa particular.

30. Vigencia de los planes. Modificaciones. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

31. Clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.

32. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales: Actuación por polígonos. El principio de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación, determinación del aplicable.

33. Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

34. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio: Criterios de valoración. Valor inicial y valor urbanístico.

35. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

36. Las ordenanzas municipales sobre uso del suelo y edificación. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Condiciones de uso y estéticas.

37. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Su concesión por silencio: Requisitos y régimen.

38. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad. Acciones y recursos.

* Número 2528

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado un expediente para el establecimiento de la tasa y Ordenanza correspondiente por utilización de la Piscina Municipal, de reciente instalación.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesta al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro del cual se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme al artículo 19 de dicho texto legal, en el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición, teniendo por hecha la publicación de la aprobación definitiva transcurridos que sean los treinta días, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública anterior.

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de dicha Ley, se hace sa-

ber igualmente que el acuerdo de imposición de la Ordenanza de que se trata, en extracto, es el siguiente:

1.—Naturaleza y fundamento:

Tasa por prestación de servicios.

2.—Tarifa:

Por entrada personal a la piscina con derecho a los servicios de ducha y guardarropía, 75 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que contra la denegación expresa o tácita de las reclamaciones que puedan formularse en relación con el presente acuerdo, podrá interponerse en el plazo de quince días a partir de la fecha en que el mismo se considere definitivo, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según dispone el artículo 26-1 de la referenciada Ley.

Puerto Lumbreras, 7 de abril de 1984.—El alcalde

* Número 2778

AGUILAS

EDICTO

Este Ayuntamiento de Aguilas tiene acordado concertar una operación de crédito cuyos características son las siguientes:

Finalidad: Adquisición de dos camiones para el Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

Cuantía: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años.

Anualidad: 2.943.272 pesetas, más el impuesto general sobre tráfico de empresas.

Tipo de interés: 16%.

Comisión: 0,50%. única a la formalización.

En el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones y observaciones respecto a la mencionada operación de crédito.

Aguilas, 23 de abril de 1984. El alcalde.

* Número 2434

BULLAS

Bases y programa para el ingreso mediante oposición libre de una plaza de oficial electricista de este Ayuntamiento

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de oficial electricista, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, clase personal de oficios, perteneciente al grupo de Administración especial, dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 coeficiente 1'7 y demás retribuciones establecidas con carácter general, por la Corporación, conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años y no exceder de los 55 en el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Estudios Primarios o equivalente.

c) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado previo expediente disciplinario de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B, en cualquiera de ellas.

g) Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas para cada una de las distintas plazas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigi-

rán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen de que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar dicha instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la provisional.

Quinta.—Tribunal calificador:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región.

Un funcionario perteneciente al subgrupo de servicios especiales, personal de oficios de este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El tribunal podrá pedir asesoramiento de personal técnico competente para la calificación de las pruebas que crea oportunas.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha, en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se pueda realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicio de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: será de carácter práctico, con una duración máxima de 3 horas, y tendrá por finalidad la aptitud profesional de los aspirantes. Este examen práctico se realizará sobre los aspectos contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: será escrito y consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del tribunal; realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética, con un problema sencillo sobre esta materia y redacción de un parte de novedad en el servicio, en base a un supuesto propuesto por el tribunal.

Tercer ejercicio: consistirá en contestar oralmente a preguntas del tribunal, durante un plazo máximo de veinte minutos sobre conocimientos teóricos de su especialidad y nociones sobre organización y funciona-

miento de las corporaciones locales, de acuerdo con los programas que figuran como anexo 1 y 2 a esta convocatoria.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán otorgar cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

El orden de calificaciones definitivas estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía, como propuesta de nombramiento para realizar por la Comisión Municipal Permanente.

Al mismo tiempo se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de la titulación requerida.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Administración Local, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado negativo del Registro General de Rebeldes y Penados referido a la fecha de terminación de la oposición, así como declaración jurada de buena conducta.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo de presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida por su calificación obtenida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta y nombrado por la Comisión Municipal Permanente, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se le notificó el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado presentará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de 30 días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Comisión

Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

Bullas a 4 de abril de 1984.—El alcalde-presidente.

Programa para el tercer ejercicio de oposición libre de oficial electricista:

ANEXO I

PRIMERA PARTE

Temas:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Poder Judicial.
5. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado.
6. La Administración Pública. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional.
7. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.
8. La Administración Local española. Entidades que comprende.
9. El municipio: organización y competencias.
10. La provincia: organización y competencias.
11. Los órganos de gobierno municipales: El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las comisiones informativas.
12. Ordenanzas y reglamentos municipales.
13. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.
14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

ANEXO II

SEGUNDA PARTE

Temas:

1. Definición y clases de redes eléctricas. Líneas de alimentación. Redes aéreas y redes subterráneas. Red primaria. Casetas de transforma-

ción. Red secundaria. Subsistemas de distribución para alumbrado público.

2. Conceptos generales sobre los contadores de energía eléctrica. Clasificación de los contadores. Contadores de corriente alterna para energía activa, monofásica y trifásica. Contadores de corriente alterna para energía reactiva, monofásica y trifásica. Transformadores de intensidad y de tensión.

3. Distribución por corriente alterna monofásica. Distribución por corriente alterna trifásica. Tensiones normales de servicio. Calentamiento de los contadores. Caída de tensión. Fórmulas elementales empleadas en el cálculo de líneas corrientes alternas.

4. Materiales conductores. Hilos y cables de cobre y aluminio. Aislamientos y cubiertas. Instalación de conductores enterrados. Instalación de conductores al aire libre. Elección de conductores. Conductores en fachadas. Identificación de conductores. Fiadores y pequeño material empleado en instalaciones al aire libre.

5. Tubos de acero empleados en instalaciones eléctricas. Rosca métrica. Rosca Whitworth. Herramientas para montaje de tubos de acero. Galvanizado. Tubos enchufables.

6. Tubos PVC. Tubos corrugados. Tubos rígidos. Aplicaciones. Herramientas para montaje. Bandejas para soporte de conductores. Elementos componentes. Puesta a tierra de instalaciones y aparatos. Sistemas de puesta a tierra. Caso particular de redes y aparatos de alumbrado público.

7. Cuadros, armarios y pupitres de mando y protección de las redes de distribución. Aplicación al caso particular de alumbrado público. Equipo de cuadros construidos. Instalación de cuadros. Interpretación de esquemas eléctricos.

8. Fusibles. Portafusibles. Formas y aplicaciones. Interruptores automáticos, magnetotérmicos y diferenciales. Interruptores unipolares, bipolares, tripolares, de grupo, en serie. Conmutadores. Conmutadores en serie y de cruce.

9. Contadores. Relés. Descripciones, aplicaciones. Interruptores. Fotoeléctricos para encendido y apagado automático.

10. Alumbrado público. Elementos constitutivos de la red de alum-

brado público. Tipos de luminancias, materiales empleados en su fabricación. Aplicaciones.

11. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminación. Luminancia. Unidades luminotecnias.

12. Lámparas de incandescencia. Tipos de lámparas. Casquillos.

13. Lámparas fluorescentes. Funcionamiento. Procedimientos de encendido. Efecto estroboscópico (centelleo). Halógenos.

14. Lámpara de descarga. De vapor de mercurio. De luz mezcla. De media, alta y baja tensión.

15. Reactancias. Reactancias para lámparas de descarga. Reactancias para dos niveles de potencia. Graduadores del flujo luminoso, para lámparas incandescentes y fluorescentes. Condensadores para equipos de iluminación.

* Número 2616

ALEDO EDICTO

El alcalde de Aledo,

Hace saber: Que aprobados los siguientes padrones de arbitrios municipales, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 10 de abril de 1984, sobre:

- Circulación de vehículos.
- Entrada y salida de vehículos en edificios y solares.
- Desagüe de canalones en la vía pública.
- Parada de taxis.
- Quioscos en la vía pública.
- Cotos de caza.
- Tránsito de animales por vías locales.

Referidos todos ellos al año 1984, se exponen al público por período de quince días, para oír reclamaciones.

Los recibos correspondientes de cada uno de los padrones reseñados estarán al cobro en período voluntario hasta el día 30 de junio del presente año, pasándose seguidamente al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aledo a 11 de abril de 1984.
El alcalde, Francisco García García.

* Número 2639

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1984, ha devenido definitivo.

La tarifa aplicable será 8,50 pesetas/m.³ de agua consumida.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 20.1.º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 13 de abril de 1984.—El alcalde

* Número 2562

MULA EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria del 7 de abril de 1984, el proyecto técnico relativo a la obra de «Alumbrado público de la Gran Vía», redactado por el ingeniero industrial don Jesús Sánchez García, por un presupuesto total de 5.612.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría General de la Corporación, plazo durante el cual estará a disposición de cuantas personas quieran examinarlo, pudiendo deducir contra el mismo cuantas alegaciones estimen pertinentes los interesados.

Mula, 9 de abril de 1984.—El alcalde-presidente, Bibiano Imbernón García.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA